



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

20912249

A

AUTO No. **2510**

NO procede.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2011ER49751 del 04 de Mayo de 2011, el Señor **ALEJANDRO ALBA GARZON** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.453.098 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICOCHES CDA SAS**, identificada con Nit. No. 900143881-0, con domicilio principal en esta Ciudad, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento **SERVICOCHES CDA**, con matrícula No. 1692635 del 11 de Abril de 2007, ubicado en la Avenida Calle 13 No. 68 D- 42, Localidad de Fontibón de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de gases (4 tiempos), Marca OPUS, Tipo 40D, Serie No. 01701201256575 ALL, PEF 493
- Equipo analizador de gases (2 Tiempos), Marca AVL, Tipo DITEST, Serie No. 357, PEF. 488

Que con el radicado mencionado anteriormente, el Representante Legal de la sociedad **SERVICOCHES CDA SAS**, manifestó y allegó lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 29 de Marzo de 2011.
- Listado de los equipos analizadores indicando marca, modelo, y aspectos técnicos.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



@y



№ 2510

- Copia del recibo de consignación No. 777263 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 4 de Mayo de 2011, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 767,000) M/CTE.
- Copia de la Autoliquidación No. 34515 del 2 de Mayo de 2011, por concepto de la aprobación de CDA para la evaluación de Fuentes Móviles, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS(\$ 767,000) M/CTE.
- Solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4983, Calidad de Aire.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4231, Calidad de Aire.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

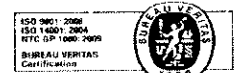
Que habiéndose allegado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el Representante Legal de la sociedad **SERVICOCHES CDA SAS**, para la modificación de la resolución No. 2930 del 26 de Agosto de 2008, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase B**) cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que se encuentra pertinente señalar que el equipo analizador de dos (2) tiempos relacionado en el presente acto administrativo se encuentra certificado mediante la Resolución 2930 del 26 de Agosto de 2008, para funcionar en el establecimiento ubicado en la Avenida Calle 13 No. 68 D-42 Localidad Fontibón de esta Ciudad.

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ey

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...”

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

“...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.






ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 2510

- d) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.*
- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Segundo literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente entre otras, la función de expedir "... los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental."

Que en mérito de lo anterior,



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ey



Nº 2510

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite ambiental solicitado por el Representante Legal de la sociedad **SERVICOCHES CDA SAS** (Clase B), identificada con Nit 900143881-0, Señor **ALEJANDRO ALBA GARZON**, con Cédula de Ciudadanía No. 79.453.098 de Bogotá, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en el establecimiento denominado **SERVICOCHES CDA**, ubicado en la Avenida Calle 13 No. 68 D-42, Localidad de Fontibón de esta Ciudad, identificado con el número de Matrícula Mercantil No. 1692635 del 11 de Abril de 2007, perteneciente a la citada sociedad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de motocicletas cuatro (4) tiempos:

- Equipo analizador de gases Marca OPUS, Tipo 40D, Serie No. 01701201256575 ALL, PEF 493.

Línea para revisión de motocicletas dos (2) tiempos:

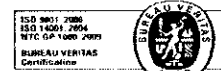
- Equipo analizador de gases, Marca AVL, Tipo DITEST, Serie No. 357, PEF. 488

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizar una visita técnica de evaluación al centro de Diagnostico Automotor **SERVICOCHES CDA** de la sociedad **SERVICOCHES CDA SAS**, ubicado en la Avenida Calle 13 No. 68 D-42, Localidad de Fontibón de esta Ciudad, identificado con el número de Matrícula Mercantil 1692635, (Clase B), el día **29 de Junio de 2011**, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad **SERVICOCHES CDA SAS** (Clase B), identificada con Nit 900143881-0, representada legalmente por el Señor **ALEJANDRO ALBA GARZON**, con Cédula de Ciudadanía No. 79.453.098 de Bogotá o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida Calle 13 No. 68 D-42, Localidad de Fontibón de esta Ciudad.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



[Handwritten signature]



2510

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga la entidad ambiental, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del Artículo segundo de la Resolución No. 653 de 2006

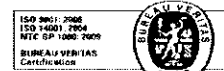
ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **23 JUN 2011**

ORLANDO QUIROGA RAMIREZ
Subdirector de Calidad del Aire/Auditiva y Visual

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire/Ruido
 Projectó: Francisco Javier Pedraza Severo – Abogado Contrato Prestación de Servicios No. 882 de 2011.
 Rad. 2011ER49751
 Exp: DM-16-2007-663
 SERVICOCHESES CDA SAS



@

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 20 JUN 2011 () días del mes de
del año (20) se notifica personalmente el
contenido de AUTO 2510 / 23-06-2011 al señor (a)
ALEJANDRO ALBA GARZON en su calidad
de REPRESENTANTE LEGAL.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79453098 de
BOGOTA, T.P. No. del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: AV. CALLE 13 N° 680-42
Teléfono (s): 4117267
QUIEN NOTIFICA: MARTA CORREA

HORA S: 13 Pm